

Proyecto de Ley N° 2636/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE MATERIALIZA EL
NOMBRAMIENTO DE DOCENTES
CONTRATADOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PRODUCTIVA**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

**LEY QUE MATERIALIZA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES
CONTRATADOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto garantizar el concurso de ingreso a la carrera pública magisterial en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial de los docentes contratados en la modalidad de Educación Técnico Productiva.

Artículo 2. Modificación a la Ley de Reforma Magisterial.

Modifíquese el literal a) del artículo 18.1 a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los términos siguientes:

18.1 Requisitos generales.

a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. En este último caso, el título debe ser revalidado en el Perú. **Para postular a plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a Educación Técnico Productiva, el profesor por orden de prelación debe acreditar Título de Profesor/a o Licenciado/a en educación en la especialidad a la que postula, Título de Profesor/a o Licenciado/a en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad, y que además cuente con Título de Segunda Especialidad, o Título Universitario no Pedagógico, o Título Profesional Técnico.**

Artículo 3. Reglamentación.

Disponer que el Ministerio de Educación apruebe las disposiciones que correspondan para la implementación de la presente ley.

Lima, julio del 2022

Wilson RUBIELA MAMANI
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Manuel AGUIRRE GUTIERREZ
Américo GONZA C.
Guillermo ZELLER
JOSE GONZALEZ
JOSE ROVERO P.C.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2636-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.1 El artículo 5°, inciso a) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece como uno de los objetivos de la Carrera Pública Magisterial, contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.
- 1.2 Los artículos 17° y 19° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establecen que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar la convocatoria **para dicho concurso cada dos años.**
- 1.3 El Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial es el proceso formal para el nombramiento de los docentes con título de profesor o de licenciado en educación, dicho concurso es para quienes aspiran cumplir la función docente en las instituciones educativas de educación básica del sector público. Desde la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012), se ha implementado cuatro procesos de nombramiento (2015, 2017, 2018 y 2019).
- 1.4 En 2015 el proceso de nombramiento se ha implementado mediante la Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU de 15 mayo 2015 aprobándose la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en dicha ocasión se ha ejecutado el proceso de nombramiento para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en sus distintos niveles y ciclos, **empero no se ha implementado para la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).**
- 1.5 Entre tanto en 2017 el proceso de nombramiento se ha ejecutado al amparo de la Resolución de Secretaria General N° 018-2017-MINEDU de fecha 20 enero 2017, aprobándose la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017", en dicha ocasión se ha ejecutado el proceso de nombramiento para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en sus distintos niveles y ciclos, **empero tampoco se ha implementado para la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).**
- 1.6 Mientras en 2018 el proceso de nombramiento se ha implementado en el marco de la Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU de fecha 09 mayo 2018, aprobándose la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica-2018", en dicha oportunidad se ha ejecutado el proceso de nombramiento para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en sus distintos niveles

y ciclos, **sin embargo tampoco se ha implementado para la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).**

- 1.7** Entre tanto, en 2019 el proceso de nombramiento se ha materializado a través de la Resolución Ministerial N° 033-2019-MINEDU de fecha 21 febrero 2019, aprobándose la Norma Técnica denominada "Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de mérito para la contratación docente 2020-2021 en instituciones educativas públicas de educación básica", en dicha oportunidad se ha ejecutado el proceso de nombramiento para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en sus distintos niveles y ciclos, **empero tampoco se ha implementado para la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).** En el siguiente cuadro se tiene un total de 33 383 docentes que alcanzaron nombrarse en los cuatro procesos de ingreso a la carrera pública magisterial, resultando excluidos los docentes contratados de la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).
- 1.8** Finalmente, en 2022 el proceso de nombramiento se ha materializado a través de la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-MINEDU de fecha 29 de junio de 2022, aprobándose la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en dicha oportunidad se ha ejecutado el proceso de nombramiento para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE), en sus distintos niveles y ciclos, **empero tampoco se ha implementado para la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).** En el siguiente cuadro se tiene un total de 33 383 docentes que alcanzaron nombrarse en los cuatro procesos de ingreso a la carrera pública magisterial, resultando excluidos los docentes contratados de la modalidad de Educación Técnico Productiva (ETP).

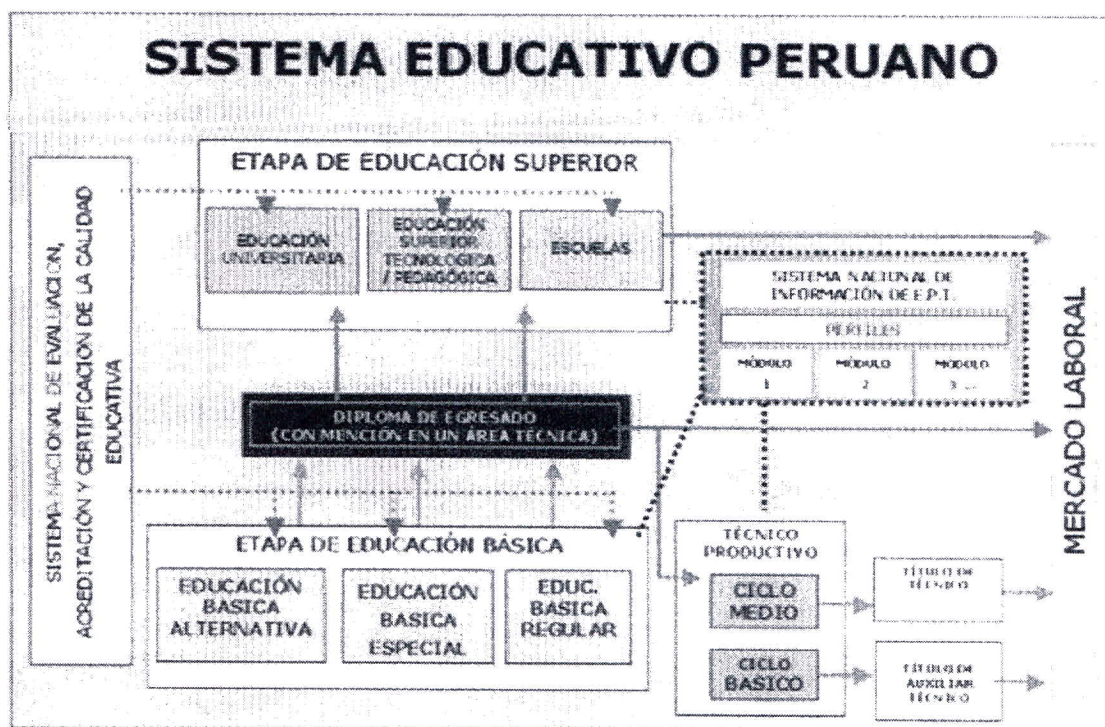
DOCENTES NOMBRADOS - CONCURSOS DE NOMBRAMIENTOS

TOTAL	2015	2017	2018	2019	2020	2021
33383	8137	10759	9975	4512	Cancelado	Anulado

Fuente: Evaluación Docente MINEDU

- 1.9** El artículo 40° de la Ley N° 28044 modificado por el Decreto Legislativo N° 1375 - Ley General de Educación – establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Además, la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica,

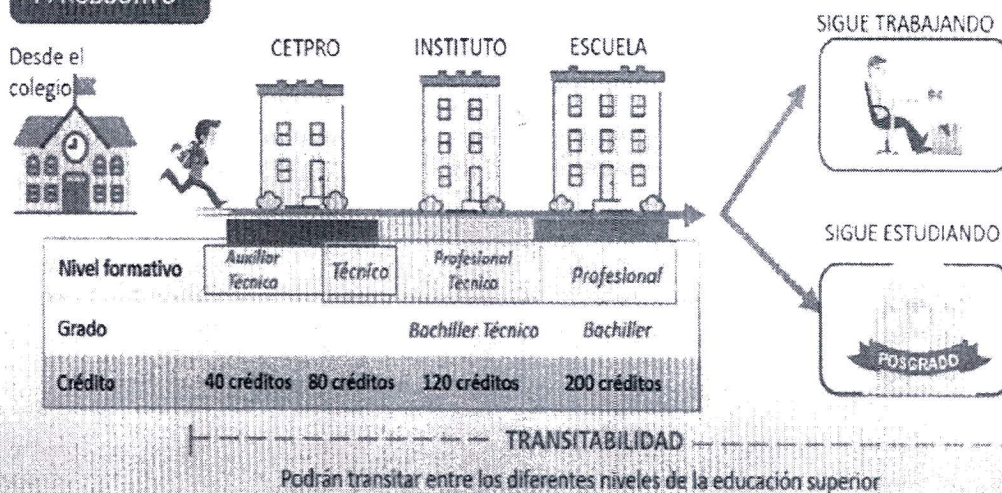
Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa. Por todo lo expuesto, la importancia de la educación técnica productiva radica en la contribución a satisfacer las demandas laborales del país, y de ahí la necesidad de fortalecer dichas instituciones educativas dando mayor estabilidad a sus docentes vía nombramiento, la razón por la que no se ha estado ejecutando el nombramiento en dicha modalidad educativa, es ante la ausencia de instituciones educativas superiores que formen docentes para optar el título profesional pedagógico con la mención en educación técnico productiva.



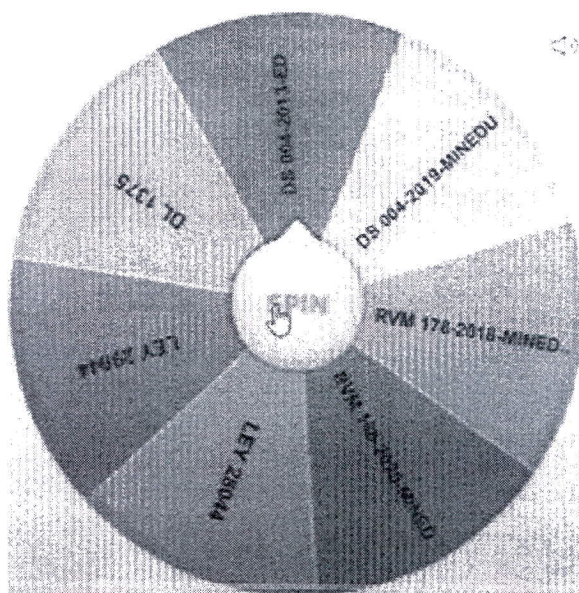
Trayectoria educativa progresiva

TRABAJO DIGNO Y PRODUCTIVO

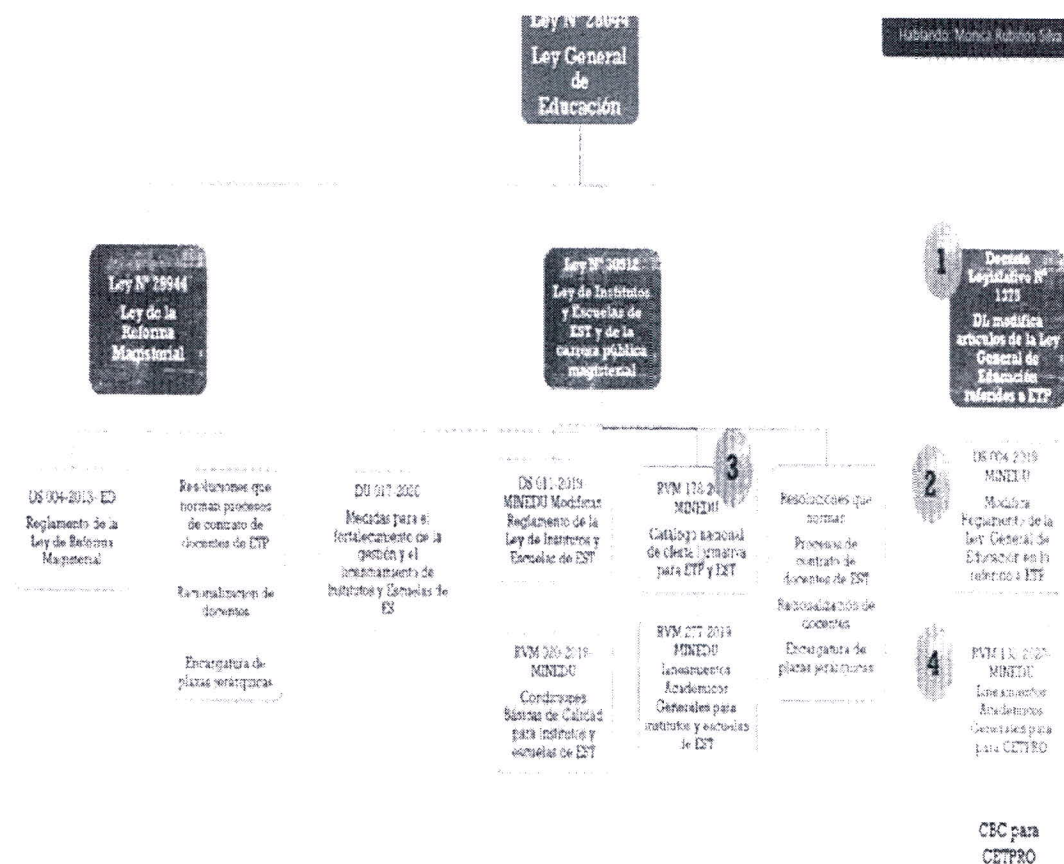
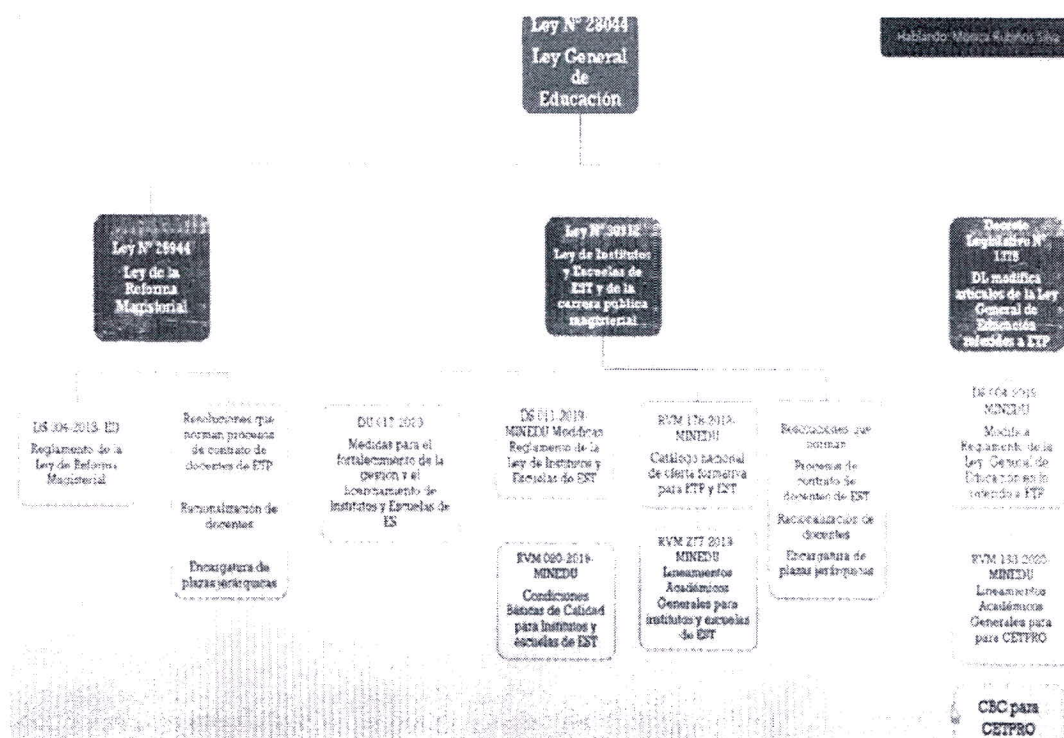
Todos los niveles formativos dan la posibilidad al joven de trabajar o estudiar



NORMAS para CETPROs



ED Original
Revisión
Results
1. LEY 28044
2. LEY 28044
3. LEY 28044
4. LEY 28044
5. LEY 28044
6. LEY 28044
7. LEY 28044
8. LEY 28044



II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- c) Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- d) Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- e) Decreto Legislativo N° 1375, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones
- f) Ley N° 30747, Ley que modifica la Ley N° 29944, en el extremo que autoriza al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.
- g) Decreto Legislativo N° 1494, por la que se da por concluido el concurso de nombramiento docente 2020.
- h) Ley N° 31395, por la que se declara la nulidad del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial del año 2021.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de lo establecido en la presente Ley no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que las plazas en concurso están presupuestadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, los beneficiarios son los docentes de la modalidad de Educación Técnico Productiva que accederán al servicio docente en la condición de nombrados previo un concurso transparente y meritocrático.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normativa vigente, más bien complementa lo dispuesto en materia de nombramiento de docentes contratados, garantizando el nombramiento anual dispuesto por la Ley N° 30747.

En tal sentido, la modificación propuesta es la siguiente:

Texto Actual	Texto Propuesto
18.1 Requisitos generales: a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. En este último caso, el título debe ser revalidado en el Perú.	18.1 Requisitos generales: a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. En este último caso, el título debe ser revalidado en el Perú. Para postular a plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a Educación Técnico Productiva, el profesor

por orden de prelación debe acreditar Título de Profesor/a o Licenciado/a en educación en la especialidad a la que postula, Título de Profesor/a o Licenciado/a en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad, y que además cuente con Título de Segunda Especialidad, o Título Universitario no Pedagógico, o Título Profesional Técnico.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política del Estado del Acuerdo Nacional:

Equidad y Justicia Social en su numeral:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de **Calidad** y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado en su numeral: